

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informar que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio apelación al auto proferido por este despacho el 19/SEP/2022, propuesto por el apoderado de la parte demandante.

Sin embargo, mediante escritos electrónicos allegados los días 23/SEP/2022 y 28/OCT/2022, al buzón de correo de este Despacho, el apoderado de la parte demandante manifiesta su voluntad de desistir del recurso propuesto.

Sírvase proveer. Vélez, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JORGE HERNANDO TORRES PINTO  
SECRETARIO

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**



**VELEZ SANTANDER**

Vélez, Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-00060  
DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA GONZALEZ CABANZO

Una vez revisado minuciosamente el expediente de la referencia, se encuentra que mediante auto de fecha 19/SEP/2022 este despacho encontró indebidamente citada a la demandada MARLENE MENESES VELASCO al echar de menos la constancia de la entrega de la guía de envío YP004927594CO por medio de la cual la parte demandante pretendió su notificación. Igualmente encontró indebidamente notificados a los demandados MARIO MENESES VELASCO y HELI JOSE MENESES VELASCO al encontrar que las notificaciones fueron remitidas a una dirección diferente a la aportada por la misma parte demandante en su escrito de demanda.

Por escrito recibido el 21/SEP/2022, el apoderado de la parte demandante interpone los recursos de reposición y apelación al auto proferido el 19/SEP/2022.

De igual forma, por correo separado de la misma fecha 21/SEP/2022, el mismo apoderado demandante allega el certificado de entrega de la guía de envío

YP004927594CO en el que consta el recibido por parte de Patricia Meneses Velasco CC 37.670.714, en la fecha 02/AGO/2022.

Posteriormente, por correos electrónicos de fechas 23/SEP/2022 y 28/OCT/2022, el apoderado de la parte demandante manifiesta su voluntad de desistir de los recursos propuestos.

Así las cosas, este despacho acatará la voluntad expresada por el abogado demandante y accederá al desistimiento de los recursos propuestos, no sin antes evaluar el estado actual del proceso y el cumplimiento de lo ordenado en la providencia emitida el 19/SEP/2022 que cobrará ejecutoria con el desistimiento de los recursos.

Del cumplimiento del auto referido, se puede visibilizar que la parte demandante al aportar el certificado de entrega de la guía de envío YP004927594CO en el que consta el recibido por parte de la demandada PATRICIA MENESES VELASCO, en la fecha 02/AGO/2022, da cumplimiento a lo advertido en el numeral 3 de dicha providencia, por lo que el despacho declarará debidamente notificada a la demandada PATRICIA MENESES VELASCO.

Ahora bien, respecto a los numerales 4, 5 y 6 del mismo proveído, no se ha allegado con destino a este Despacho el debido informe de cumplimiento, por lo que se estará a lo resuelto en dichos numerales del auto fechado 19 de septiembre de 2022, proferido por esta autoridad judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ - SANTANDER,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el DESISTIMIENTO a los recursos de Reposición y en subsidio Apelación propuestos por el apoderado de la parte demandante, conforme a la manifestación hecha por el mismo.

**SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA** a la demandada PATRICIA MENESES VELASCO de acuerdo a lo expuesto en precedencia y a la documentación aportada por la parte demandante.

**TERCERO: ESTAR A LO RESUELTO** en los numerales 4, 5 y 6 del auto de fecha 19 de septiembre de 2022 proferido por este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA**

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d472bbdaea516baf5ed826edcea4b4034725517d96e9fedd34f7b4633c6e6c**

Documento generado en 15/11/2022 11:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>